

Reglamento de Elecciones



Proceso electoral 2025

COMITÉ ELECTORAL

- Carlos Alberto González Palacios (cod. A-11214), Presidente
- Niebardo Aguirre Sosa (cod. A-04928), Secretario
- Martha Soledad Carrillo Vargas (cod. A-00747), Vocal

Reglamento Electoral para las elecciones del 26 de octubre de 2025, aprobado en sesión de
Comité Electoral del 10/08/2025

ÍNDICE

	PAG.
I. OBJETO	3
II. GENERALIDADES	
III. CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECCIONARIO	4
IV. COMITÉ ELECTORAL	5
A. ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO ELECCIONARIO	5
B. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL	6
C. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL	6
V. REGISTRO DE ASOCIADOS Y PADRÓN ELECTORAL	7
VI. PROCESO ELECTORAL	7
A. FORMATO DE POSTULACIÓN (Listas de Candidatos y Adherentes)	7
B. IMPUGNACIÓN Y TACHAS DE CANDIATOS	8
C. REQUISITOS PARA PROPONER CANDIDATOS	8
D. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO Y PODER SER ELEGIDO	8
VII. REUNIÓN INFORMATIVA	9
VIII. VOTACIÓN	9
A. REQUISITOS PARA EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO	9
B. MESAS DE VOTACIÓN	10
C. EL VOTO	10
D. VOTOS NULOS Y EN BLANCO	11
E. ACTA DE VOTACIÓN EN CADA MESA	11
IX. DEL ESCRUTINIO	11
A. COMPUTO DE VOTOS	11
B. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN	12
X. INFRACCIONES	12
XI. PROPAGANDA ELECTORAL	12

I. OBJETO

1. El presente “**Reglamento de Elecciones – 2025**” tiene como objeto establecer las normas y procedimientos que permitan organizar, desarrollar y llevar adelante el proceso electoral para el último domingo de octubre del año en curso, donde se elegirá:
 - Consejo Directivo
 - Junta Calificadora
 - Comité de Disciplina
 - Comité de Fiscalización y Controlpara el período de dos (02) años desde el 2026 al 2028.

II. GENERALIDADES

2. Mediante elecciones de asociados que participaron en la Segunda Asamblea General Extraordinaria del 27 de julio de 2025, se eligió a los miembros del Comité Electoral. Acto fue refrendado por el último Presidente inscrito en SUNARP de Santa Rosa de Quives Country Club y en el marco del artículo 48° y 51° de la Resolución de la Superintendencia de Registros Públicos N° 038-2013-SUNARP/SP y mediante el acta de instalación de fecha viernes 08 de agosto de 2025, los miembros del Comité Electoral, se conformó de la siguiente manera:
 - Carlos Alberto González Palacios (cod. A-11214), presidente
 - Niebardo Aguirre Sosa (cod. A-04928), secretario
 - Martha Soledad Carrillo Vargas (cod. A-0747), vocal
3. El Comité Electoral aprobó en sesión del día 10 de agosto del año 2025, fijar como fecha de cierre del padrón electoral el día 26 de agosto de 2025, según el artículo 104° del estatuto vigente, dicho padrón que se pondrá a disposición de los asociados que lo soliciten, a partir del 05 de setiembre del presente año.
4. La Asamblea General Ordinaria de Elecciones se llevará a cabo el día domingo 26 de octubre de 2025, de 10:00 am hasta las 5:00 pm, conforme lo dispone los artículos 36° y 112° del estatuto a fin de elegir a los miembros del **Consejo Directivo, Junta Calificadora, Comité de Disciplina y Comité de Fiscalización y Control** para el periodo de dos (2) años desde el 2026 al 2028.

5. Los diversos estamentos serán conformados por los asociados hábiles según los artículos 48, 64, 78 y 90 del estatuto:

- Consejo Directivo
- Junta Calificadora
- Comité de Disciplina
- Comité de Fiscalización y Control

Estos estarán conformados de la siguiente manera:

- a) El **Consejo Directivo**, lo conforma un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) miembros. Lo integra un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.
- b) La **Junta Calificadora**, la conforma tres (3) miembros. Lo integran Presidente, Secretario y Vocal.
- c) El **Comité de Disciplina**, lo conforma tres (3) miembros. Lo integran Presidente, Secretario y Vocal.
- d) El **Comité de Fiscalización y Control**, lo conforman cinco (5) miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos Vocales.
- e) El Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina son representadas en conjunto por una misma agrupación, artículos 89° y 102° del estatuto.
- f) El Comité de fiscalización y Control se deberá presentar como lista independiente, Artículo 102°.
- g) El Consejo Directivo en funciones si decidiera participar por la reelección, este deberá cumplir con los mismos requisitos del artículo 109° del estatuto.

6. El Consejo Directivo saliente tiene la obligación de prestar apoyo logístico, administrativo y económico al Comité Electoral para el cumplimiento de su objetivo y funciones.

III. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL, AGOSTO – OCTUBRE 2025

ACTIVIDAD	ORGANO RESPONSABLE	FECHA
Instalación del Comité Electoral.	Comité Electoral	08/08/2025
Aprobación del Reglamento de Elecciones. Artículo 105° del estatuto	Comité Electoral	10/08/2025
Invitación para la presentación de listas de postulantes.	Comité Electoral	11/08/2025
Entrega del Padrón Electoral al Comité Electoral Artículo 104° del estatuto	Secretario y Tesorero del Consejo Directivo	27/08/2025
Padrón Electoral a disposición de asociados. Del 05/09/2025 al 12/09/2025.	Atención al asociado	05/09/2025
Objeción (inclusión o exclusión) al padrón electoral. Artículo 104° del estatuto	Secretario del Consejo Directivo	11/10/2025
Fecha límite para presentación de listas que postulan al proceso electoral.(Artículo 110°) así como también para reelección, (artículo 49°).	Comité Electoral	25/09/2025
Publicación de listas que postulan al proceso electoral.	Comité Electoral	25/09/2025
Impugnación o tachas de miembros de listas (fecha límite).Artículo 111° del estatuto	Comité Electoral	11/10/2025
Fecha límite para resolver impugnaciones y tachas de miembros de listas.	Comité Electoral	18/10/2025
DIA DE LAS ELECCIONES. Horario de 10:00 am a 5:00 pm.	Asociados	26/10/2025

IV. COMITÉ ELECTORAL

A. ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO ELECCIONARIO

7. El Comité Electoral, como órgano autónomo, bajo los principios de transparencia e imparcialidad tiene la responsabilidad de llevar a cabo el proceso electoral del 26 de octubre de 2025.
8. El Comité Electoral lo conforman tres (3) miembros: Presidente, Secretario y Vocal.
9. El Comité Electoral interpreta los alcances del presente reglamento, adoptando las decisiones y acciones que conciernan al proceso electoral.
10. El nombramiento del Comité Electoral es publicado en la página web de la institución y en otros medios de comunicación.
11. Ningún miembro del Comité Electoral podrá integrar listas de candidatos, ni haber suscrito lista de adherentes a una candidatura.
12. El Comité Electoral no podrá integrar a asociados que tengan entre si relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad; que presten algún tipo de servicio de dependencia o independencia a la institución o formen parte de algún órgano de dirección institucional.

B. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

13. Organiza, supervisa, dirige, vigila y dicta las medidas conducentes al proceso electoral, verifica el escrutinio y proclama al nuevo Consejo Directivo, Junta Calificadora, Comité de Disciplina y Comité de Fiscalización y Control.
14. Solicita al Secretario del Consejo Directivo el Padrón de Asociados.
15. Recibe las listas de candidatos y adherentes.
16. Verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser candidato(a).
17. Atiende los reclamos y/o consultas que puedan presentar los candidatos y/o asociados sobre el proceso electoral.
18. Resuelve las impugnaciones o tachas que se presenten contra alguno de los miembros de las listas presentadas.
19. Establece el sistema de votación.
20. Es veedor del escrutinio.
21. Elabora el acta electoral, consignando los resultados de la elección para su elevación a Registros Públicos.
22. Proclama al nuevo Consejo Directivo, Junta Calificadora, Comité de Disciplina, Comité de Fiscalización y Control, electo mediante la entrega de credenciales.
23. Establece las normas de la propaganda electoral.
24. Identifica y denuncia ante el Comité de Disciplina las infracciones que se cometan en el transcurso del proceso electoral.
25. Una vez validadas las listas de candidatos, elaborará el material y protocolo electoral.
26. Cumple con las disposiciones del estatuto.

27. Adopta cualquier otro acuerdo que considere conveniente en beneficio de la buena marcha del proceso electoral.

C. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

28. Una vez designado e instalado el Comité Electoral elegirá a su Presidente, Secretario y Vocal.
29. Para su funcionamiento se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
- a) El quorum para su funcionamiento será de dos (2) de sus miembros.
 - b) Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos o por unanimidad.
 - c) El Presidente del Comité Electoral convocará a sesiones cuando estime conveniente y las circunstancias así lo requieran.
 - d) Las sesiones del Comité Electoral podrán ser presenciales o virtuales.
 - e) El Comité Electoral tendrá la siguiente dirección electrónica comiteelectoral2025@srq-cc.com, donde se podrán dirigir las consultas que formulen los candidatos y/o asociados.
 - f) En caso de vacancia de alguno de sus miembros por renuncia, fallecimiento, incapacidad, inasistencia injustificada a tres (3) sesiones o sanción, se incorporará como miembro del Comité Electoral al asociado que los miembros restantes del Comité Electoral decidan invitar.
 - g) Al término de cada sesión se establecerá en el acta los acuerdos que se hayan adoptado, procediendo a su suscripción.
 - h) El representante de cada lista, así como sus personeros deberán tener la condición de asociados hábiles para ejercer la función que la respectivista le encomiende.

V. REGISTRO DE ASOCIADOS Y PADRON ELECTORAL

30. El Club lleva un registro de asociados en el que se consignan los datos del asociado.
31. Para figurar en el padrón de asociados se requiere tener la condición de asociado hábil, esto es, no estar suspendidos en sus derechos, estar al día en todo tipo de compromisos de pago con la asociación y canceladas sus cuentas por servicios del club.
32. El padrón de asociados estará a disposición de los asociados en la secretaria de la institución y en la fecha señalada en el cronograma electoral.
33. Cualquier asociado podrá objetar la inclusión o exclusión de un asociado en el padrón. El reclamo podrá presentarse hasta quince (15) días antes de las elecciones y ante el Secretario del Consejo Directivo del club. El reclamo será resuelto por el Consejo Directivo en el término de tres (3) días de presentado.

VI. PROCESO ELECTORAL

A. FORMATO DE POSTULACION (Listas de Candidatos y Adherentes)

34. Los candidatos que postulen a los cargos de Consejo Directivo, Junta Calificadora, Comité de Disciplina y Comité de Fiscalización y Control, deben tener la condición de asociados hábiles.
35. Los candidatos a miembros del Consejo Directivo no podrán tener entre si relación de parentesco hasta el 3er grado de consanguinidad y 2do de afinidad inclusive.
36. El Formato de postulación, en su primera y segunda hoja, indicará la relación de los candidatos que postulen a los cargos del Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina consignando los nombres y apellidos, código de asociado, documento de identidad y firma.
37. El Formato de postulación en su primera hoja indicara la relación de los candidatos que postulen a los cargos del Comité de Fiscalización y Control consignando los nombres y apellidos, código de asociado, documento de identidad y firma.
38. A partir de la tercera hoja se consignará el nombre, código de asociado, documento de identidad y firma de los cincuenta (50) asociados hábiles adherentes.
39. Las listas de candidatos y adherentes deberán ser presentadas al Comité Electoral hasta el 25 de setiembre de 2025, a horas 17:00 horas de la tarde, en la siguiente dirección: Av. Carlos Izaguirre 1153 Urbanización Covida, distrito de Los Olivos, oportunidad en que el Comité Electoral declarará cerrada las inscripciones y procederá a establecer que listas cumplen con los requisitos de postulación.
40. Cualquier modificación de las listas deberá hacerse antes del cierre de la inscripción.
41. A la fecha de cierre el Comité Electoral procederá a levantar un acta en la que dejará constancia expresa de las listas recibidas.
42. El Comité Electoral, luego de constatar que las listas presentadas reúnen los requisitos de postulación al acto electoral, procederá mediante sorteo y en presencia de un representante de cada lista a asignar la posición en la boleta electoral, con el símbolo de cada lista.
43. Las listas aptas se publicarán en la web de la institución y otros medios de comunicación que permitan a los asociados conocer a los candidatos.
44. Para la reelección se permite modificaciones internas de cargos: Consejo Directivo, Junta Calificadora, Comité de Disciplina con excepción del presidente y externas (no más de 2 integrantes, pero solo para junta calificadora y comité de disciplina).

B. IMPUGNACION Y TACHAS DE CANDIDATOS

45. Las impugnaciones y tachas contra una lista o un miembro de la lista serán presentadas ante el Comité Electoral.

- 46.** Las tachas o impugnaciones se presentarán, después del cierre de la inscripción de las listas, hasta el día 11 de octubre de 2025.
- 47.** Las tachas o impugnaciones serán resueltas por el Comité Electoral dentro de las tres (3) días hábiles siguientes de ser presentadas.
- 48.** Las tachas o impugnaciones serán presentadas por escrito y sustentadas con prueba documental y solo por las causales establecidas en el estatuto o especificadas en el presente reglamento. Las tachas o impugnaciones que se sostengan en sustento falso serán desestimadas por el Comité Electoral y el caso remitido al Comité de disciplina.
- 49.** Para la presentación de tachas o impugnaciones, el asociado que las presente deberá abonar, a la caja de tesorería del club, un monto de cien soles (S/100) por cada tacha o impugnación presentada. Si esta tacha o impugnación y se presenta contra miembros de una lista, se abonará el monto de cien soles (S/100) por cada miembro de la lista que se pretenda tachar o impugnar.
- 50.** Antes de resolver la tacha o impugnación podrán solicitar informe oral donde podrá participar el asociado afectado, su representante o el personero de la lista o listas afectadas.
- 51.** Una tacha se define como el incumplimiento de algún requisito previsto en la Ley, Estatuto o Reglamento de Elecciones; la impugnación se define como el acto mediante el que se manifiesta el desacuerdo ante una decisión del Comité Electoral.

C. REQUISITOS PARA PROPONER CANDIDATOS

- 52.** Los asociados que propongan la inscripción de lista de candidatos al Consejo Directivo, Junta Calificadora, Comité de Disciplina y Comité de Fiscalización y Control, deben estar inscritos en el registro de asociados y tener la condición de asociado hábil, conforme lo establecen los artículos 7, 17 y 18 del estatuto.

D. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO Y PODER SER ELEGIDO

- 53.** Para ser candidato y poder ser elegido se requerirá haber cumplido los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscrito en el registro de asociados y tener la condición de asociado hábil, estar al día en el pago de sus obligaciones frente al club y no haber sido sancionado ni estar suspendido disciplinariamente.
 - b) No tener antecedentes penales.
 - c) No tener relación de parentesco hasta el 3er grado de consanguinidad y 2do de afinidad con los asociados que conforman el Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina, así como los miembros que conforman el Comité Electoral.
 - d) Para ser elegido Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, el asociado requiere tener la condición de asociado activo hábil durante

- ocho (08) años consecutivos, artículo 50° del estatuto.
- e) Para el cargo de Vocal se requiere tener la condición de asociado durante cinco (05) años consecutivos, artículo 50° del estatuto.
 - f) Para ser elegido miembro de la Junta Calificadora se necesita tener la condición de asociado activo hábil por un plazo mínimo de tres (03) años consecutivos, artículo 65° del estatuto. Este cargo no es compatible con el Consejo Directivo.
 - g) Para ser elegido miembro del Comité de Disciplina se necesita tener la condición de asociado por un plazo no menor a los cinco (05) años consecutivos como asociado, artículo 79° del estatuto.
 - h) Para ser elegido miembro del Comité de Fiscalización y Control, no debe haber sido sancionado por el Comité de Disciplina por falta leve en los dos últimos años o por falta grave en los últimos 5 años; tener una antigüedad mínima de ocho (8) años como asociado activo y no haber ocupado cargos directivos en los dos (2) últimos periodos.

VII. REUNION INFORMATIVA

- 54.** Antes de celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Elecciones del 26 de octubre de 2025, si el Comité Electoral lo considera por conveniente o a solicitud escrita de una de las listas, se convocará a una reunión informativa, presencial y vía una plataforma virtual, con el objeto que las listas de candidatos aptos para participar en el proceso electoral presenten a sus candidatos y expongan sus propuestas. El Comité Electoral oportunamente establecerá el protocolo correspondiente.

VIII. VOTACION

A. REQUISITOS PARA EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO

- 55.** Para ejercer el derecho a sufragio el asociado debe estar inscrito en el padrón electoral y tener la condición de asociado hábil: estar al día en el pago de sus cotizaciones y canceladas, y no estar suspendido en sus derechos.

B. MESAS DE VOTACION

- 56.** El Comité Electoral determinará el número de mesas de votación.
- 57.** Cada mesa de votación estará conformada por asociados hábiles y de la siguiente manera:
- a) Un presidente nombrado por el Comité Electoral.
 - b) Un secretario nombrado por el Comité Electoral.
- 58.** En cada mesa de votación, podrá asistir un personero por cada lista participante. Dicho personero, deberá acreditarse ante los miembros de mesa. En caso de

ausencia del personero o retiro de este, el Presidente de la lista del personero ausente puede designar a otro personero que deberá acreditarse ante los miembros de mesa.

- 59.** Si el presidente y/o el secretario de la mesa, no se presenta(n) el día de la votación, el presidente del Comité Electoral designará al reemplazante entre los asociados presentes en la cola de la mesa correspondiente.
- 60.** La ausencia de un personero no invalidará el proceso electoral.
- 61.** Cualquier cuestionamiento que surja en el escrutinio será resuelto en primer término por el presidente de mesa y de subsistir esta, en última instancia lo resolverá el Comité Electoral por unanimidad o mayoría de manera determinante inapelable.

C. EL VOTO

- 62.** El voto es directo, personal, universal, secreto y no es delegable conforme a lo establecido por el artículo 103 del estatuto.
- 63.** El acto de votación se regirá en la fecha, horario y lugar establecido en el cronograma de elecciones. La Asamblea General Ordinaria de Elecciones se constituirá en la forma prevista en artículo 36° del estatuto.
- 64.** En la votación sólo participarán los asociados hábiles de manera presencial.
- 65.** Un miembro del Comité Electoral, en compañía del presidente de mesa y personeros de listas, verificarán el estado del ánfora de votación y la correcta instalación de la cámara secreta, procediendo a dar la conformidad correspondiente.
- 66.** Acto seguido se firmará el acta de instalación de la mesa de votación por los miembros de mesa y personeros.
- 67.** La votación está sujeta a las siguientes disposiciones:
 - a) El asociado se identificará ante los miembros de la mesa de votación con su carnet de asociado o DNI.
 - b) Recibirá del presidente de mesa la cédula de votación.
 - c) La cédula de votación debe estar firmada en la parte exterior por el presidente de la mesa.
 - d) Acto seguido el asociado pasará a la cámara secreta para ejercer su derecho al voto.
 - e) El votante marcará con una equis (x) o cruz (+) dentro del recuadro el símbolo de la lista de su preferencia.
 - f) Acto seguido doblará la cédula y la depositará en el ánfora.
 - g) Firmará el Padrón Electoral en el lugar que corresponde y pondrá su huella digital.
- 68.** La cédula de votación tendrá las siguientes características:
 - a) Papel: papel bond blanco.
 - b) Diseño: Se consignará uno o más recuadros dentro del cual el votante marcará con una equis (x) o cruz (+) el número de la lista de su preferencia.

- c) Si el votante se encuentra físicamente imposibilitado y requiere de un acompañante para ser asistido deberá tener la autorización del presidente de mesa.
69. Los asociados no podrán acercarse a votar con prendas o propagandas alusivas a las listas o candidatos, bajo sanción de no permitírsele participar en el acto de sufragio y denunciado ante el comité de disciplina por infracción a esta norma.
70. Se autorizará una pieza de propaganda electoral, tipo banner, de talla 2.50 metros de alto x 4.00 metros de ancho en el ingreso del club, hasta el día anterior a las elecciones. El día anterior de las elecciones toda propaganda electoral deberá ser retirada del club, estando también prohibido, el día mismo de las elecciones, el uso de prendas alusivas a alguna de las listas participantes en las elecciones.
71. El asociado que evidencie síntomas de ebriedad no podrá ejercer su derecho a voto.
72. En el caso de que hubiese lista de reelección, este no podrá realizar por ningún motivo asambleas extraordinarias treinta (30) días antes de la fecha de las elecciones.

D. VOTOS NULOS Y EN BLANCO

73. Son votos nulos los que no se efectúan de acuerdo lo establecido en este reglamento.
74. Son votos en blanco los que no registren marca alguna en la cedula de votación.

E. ACTA DE VOTACIÓN EN CADA MESA

75. El acta de votación de cada mesa indicará la hora de inicio y finalización del sufragio, así como:
- Número de votantes registrados en el Padrón Electoral.
 - Las observaciones y reclamaciones presentadas durante la votación.
76. El acta será suscrita por los miembros de mesa y los personeros de cada lista que estén presentes en el momento del escrutinio. La inasistencia de los personeros no invalida el acto

IX. DEL ESCRUTINIO

A. COMPUTO DE VOTOS

77. En el escrutinio participan el presidente de mesa, el secretario de mesa y un (1) solo personero de cada lista por mesa.
78. Concluido el acto electoral, el Comité Electoral recabará de cada mesa de sufragio, un documento firmado por los miembros integrantes de la mesa que certifique el número de asociados consignados en el padrón electoral y el número de votantes.
79. Abierta el ánfora, el Presidente de la Mesa de Sufragio constatará que cada cédula esté correctamente rubricada con su firma y que el número de cédulas depositadas

en ella coincida con el número de votantes que aparece en el Padrón. Si el número de cédulas fuera mayor que el de votantes indicados en el Padrón, el Presidente separará, al azar, un número de cédulas igual al de las excedentes, las que serán inmediatamente destruidas, sin admitir reclamación alguna. Si el número de cédulas encontradas en el ánfora fuera menor que el de votantes indicado en el Padrón, se procede al escrutinio sin que se anule la votación. (*)

- 80.** Se consideran votos válidos a aquellos que registren la intersección del aspa (X) o de la cruz (+) dentro del recuadro respectivo.
- 81.** El Comité Electoral una vez que reciba los resultados de cada mesa hará el conteo general en presencia de los personeros de cada lista.
- 82.** Luego de determinar el cómputo final del total de votos de las mesas, se levantará el acta correspondiente la que será suscrita por los miembros del Comité Electoral, y por los personeros de cada lista y acto seguido se proclamará a la lista ganadora.

B. VALIDEZ DE LA ELECCION

- 83.** Para ser considerada lista electa se requiere haber obtenido mayoría simple de votos, artículo 112° del estatuto.
- 84.** En caso se presente un empate en la votación se procederá a realizar un sorteo depositando en un ánfora los símbolos que identifiquen a las listas que han empatado. Acto seguido el Presidente del Comité Electoral en presencia de los candidatos, personeros y asociados en general, extraerá el símbolo que identifique a la lista ganadora; acto seguido se procederá a la proclamación.
- 85.** Los resultados se consignarán en el acta de la Asamblea General Ordinaria de Elecciones, la que será firmada por los miembros del Consejo Directivo y también por el Presidente y miembros del Comité Electoral.
- 86.** Los miembros del Consejo Directivo, Junta Calificadora, Comité de Disciplina y Comité de Fiscalización y Control electos iniciarán sus funciones el día dos (2) de enero de 2026, artículo 113° del estatuto.
- 87.** Ningún asociado, podrá desconocer o solicitar la anulación del proceso electoral. Solo la Asamblea General podrá revisar los actos del Comité Electoral.

X. INFRACCIONES

- 88.** El Comité Electoral identificará y denunciará ante el Comité de Disciplina aquellos asociados o familiares que a través de cualquier medio de comunicación escrito o verbal realicen comentarios inexactos y/o insultantes que tengan por motivación agraviar, calumniar, desacreditar, difamar o injuriar a un lista o miembro de lista sin que acredite y pruebe en dicha oportunidad los fundamentos de sus expresiones. Son solidariamente responsables y plausibles de ser sancionados los

administradores o conductores de cada medio de comunicación.

De producirse actos vandálicos, situaciones de agresión o hechos que atenten o pongan en peligro la integridad física de cualquier asociado, sus familiares, invitados, miembros del Consejo Directivo y Comité Electoral y de todas aquellas personas que estén colaborando en el proceso electoral, el Comité Electoral podrá cancelar o, suspender el proceso electoral el cual será reanudado si las condiciones de seguridad permiten su continuidad, procediendo a redactar el acta respectiva.

89. Cualquier intento de fraude en el proceso eleccionario de un asociado o familiar debidamente comprobado se sancionará con la exclusión, debiendo el Comité Electoral dar cuenta al Comité de Disciplina.
90. El Comité de Disciplina es el órgano encargado de amonestar, multar, suspender o excluir a los asociados y familiares que incurran en las infracciones antes mencionadas.
91. El Comité de Disciplina resuelve en primera instancia; resolución que podrá ser apelada ante el Consejo Directivo quien resuelve en segunda y última instancia. El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles.
92. Son de aplicación las normas pertinentes establecidas en el título VIII del Estatuto.

XI. PROPAGANDA ELECTORAL

93. Con el objeto de llevar a cabo el proceso electoral con la seriedad necesaria y mayores garantías, respecto a propaganda que pudieran hacer los candidatos a los órganos institucionales materia de la elección, se cumplirán las disposiciones siguientes:
 - a) Se suprimirá todo tipo de propaganda fuera de las instalaciones del club, a excepción de hasta un (1) cartel informativo o propagandístico que cada candidato ubique a la entrada del club (antes del puente) y con dimensiones no mayores a: 2.50 metros de alto x 4.00 metros de ancho. El Comité Electoral previamente autorizará la instalación y ubicación del cartel o pancarta, que deberá ser retirado el día anterior a las elecciones.
 - b) Dentro de los locales de la institución solo se permitirá volantes, folletos y escritos que alienten a la votación en favor de determinada lista, su declaración de principios y propaganda de acción, todo con texto medido y sin agravantes de ningún tipo.
 - c) Los contenidos de las listas presentadas podrán ser expuestos verbalmente dentro de la institución con la previa aprobación del Comité Electoral en un evento programado donde participen todas las listas de candidatos.
 - d) Para evitar a los asociados las molestias y presiones de último momento, que puedan perturbar la libre expresión de su opinión y desvirtúe el carácter de votación personal, se suspenderá todo tipo de propaganda electoral verbal o

SANTA ROSA DE QUIVES COUNTRY CLUB
Elecciones 26 de octubre de 2025

escrita dentro de las instalaciones de la institución, desde las 00:00 horas del día 26 de octubre del 2025 hasta las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

- e) Cualquier denuncia por el uso inadecuado de la propaganda, se presentará por escrito ante el Comité Electoral quien lo derivará al Comité de Disciplina para la verificación de la infracción y la determinación de la sanción a que hubiera lugar.

Santa Rosa de Quives Country Club
10 de agosto del 2025